UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 092 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 29 FEB. 2012

Visto el expediente Nº 06842 organizado por el servidor Pío Umppiri Velásquez sobre reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Vicerrectoral Nº 013-98, de fecha 24 de febrero de 1998, se otorgó al servidor Pío Umppiri Velásquez el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 241.08 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 241.08, por el deceso de su señora madre Francisca Velásquez Casa;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 109-2003-UNSCH-R, de fecha 12 de marzo de 2003, se otorgó al servidor Pío Umppiri Velásquez la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 241.08;

Que, con Resolución Rectoral Nº 088-2006-UNSCH-R, de fecha 03 de marzo de 2006, se otorgó al servidor Pío Umppiri Velásquez el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 241.04 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 241.04, por el deceso de su señor padre Martín Umppiri Huamán;

Que, por Resolución Rectoral Nº 112-2007-UNSCH-R, de fecha 27 de marzo de 2007, se otorgó al servidor Pío Umppiri Velásquez la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/. 361.62;

Que, con escrito de registro Nº 06842, de fecha 02 de diciembre de 2011, el servidor Pío Umppiri Velásquez, Mecánico I, Nivel STE, asignado a la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, ha solicitado el reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, de acuerdo con el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, el servidor Pío Umppiri Velásquez no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Vicerrectoral Nº 013-98, la Resolución Rectoral Nº 109-2003-UNSCH-R, la Resolución Rectoral Nº 088-2006-UNSCH-R y la Resolución Rectoral Nº 112-2007-UNSCH-R dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dichas resoluciones han quedado firmes adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios planteada por el servidor Pío Umppiri Velásquez;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 873-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 092 -2012-UNSCH-R

- 02 –

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios planteada por el servidor PÍO UMPPIRI VELÁSQUEZ, Mecánico I, Nivel STE, asignado a la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

ALEX SABINO INGA NAVARRO
Secretario General (e)

YWVJ/gods